

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, FEBRERO 16 DE 1959

— NUM. 7

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-159

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 15 de enero de 1959.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUASCA DE OCAMPO, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece de la noticia relativa al Ingreso registrado en el primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, a que se refiere la Fracción I del Artículo 64 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, y que sirve de base para el cálculo del Ingreso probable del siguiente Ejercicio:

II.—Queda sin efecto el aumento del sueldo del C. Presidente Municipal, aceptándose los que registran los sueldos de los CC. Juez Conciliador, Comandante de Policía y Policía Municipal.

III.—El remanente que resulte de la modificación anterior, deberá agregarse a la partida de obras materiales de beneficio colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supli-

## SUMARIO:

5-159, 5-160, 5-497, 5-498, 5-499.—Puntos de acuerdo del H. Congreso del Estado, aprobando los Presupuestos de los Municipios de Huasca de Ocampo, Cuautepec, Tepeji del Río, Metepec y Tianguistengo, Hgo.—43 a 45

5-4837.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos solicitado por vecinos del poblado de Calmecate, Mpio. de Huejutla, Hgo.—45 a 47.

Avisos Judiciales y Diversos.—47, 48.

cándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1958.—Dip. Srío., DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srío. JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA y S.—Rúbrica.

C. c. al C. Contador General del Edo.—Edificio.

5-160

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 15 de enero de 1959.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.  
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CUAUTEPEC, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—Considerando que con el aumento que registra el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, únicamente se beneficiarían determinadas partidas de sueldos del Presupuesto de Egresos, quedan sin efecto las modificaciones hechas a la misma, autorizándose un aumento general de 10% sobre los sueldos vigentes en el Ejercicio Fiscal de 1958.

II.—El remanente que resulte de la modificación anterior, deberá aplicarse a la Partida de Obras Materiales de beneficio colectivo de dicho Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1958.—Dip. Srío., DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srío., JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA y S.—Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio.

5-497

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 2 de febrero de 1959.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar

los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de METEPEC, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar, el próximo ejercicio fiscal de 1959.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1958.—Dip. Srío., DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srío., JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA y S.—Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio.

5-498

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 2 de febrero de 1959.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TEPEJI DEL RIO, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo Ejercicio Fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—Quedan sin efecto las modificaciones que por aumento de sueldos registra el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, debiendo seguir vigentes los sueldos que marca el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal anterior.

II.—El remanente que resulte de la modificación anterior deberá ser aplicado a las partidas de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1958.—Dip. Srío., DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srío., JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Director General, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA y S.—Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio,

5-499

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 2 de febrero de 1959.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.  
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TIANGUISTENGO, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece de la noticia relativa al ingreso registrado en el primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, a que se refiere la Fracción I del Artículo 64 de la Ley de Hacienda Municipal vigente y que sirve de base para el cálculo del Ingreso probable del próximo Ejercicio.

II.—Para la aplicación del Impuesto de "Uso de Plazas y Mercados y de Pisos en las calles, Paseos y

lugares públicos", se tomarán en consideración las disposiciones legales que marcan los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Hacienda Municipal vigente y no gravar los productos que se expendan en dichas plazas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

I.—Considerando que el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no registra ningún aumento en relación con el anterior, quedan sin efecto las modificaciones que por aumento de sueldos registra el Presupuesto de Egresos, debiendo seguir vigentes los sueldos que marca el Presupuesto anterior.

II.—El remanente que resulte de la modificación anterior, deberá aplicarse a la Partida Globales de Obras Materiales de Beneficio Colectivo de dicho Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribense al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1958.—Dip. Srío., DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srío., JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Director General, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA y S.—Rúbrica.

C. c. al C. Contador General del Edo.—Edificio.

GOBIERNO FEDERAL

5-4337

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de CALMECATE, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 10 de abril de 1939, vecinos del poblado de referencia solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de ejidos por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión

Agraria Mixta, la que inició la tramitación del expediente respectivo y ordenó la publicación que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 24 de junio de 1941, procediendo la indicada Comisión Agraria Mixta de conformidad con las disposiciones agrarias vigentes, a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 8 de abril de 1939, resultando 37 individuos con derecho a ejidos. Una vez hecho el estudio de las fincas afectables, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 13 de mayo de 1939, sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo confirmativo concediendo por concepto de dotación de ejidos al poblado de CALMECATE, una superficie de 297 Hs. de temporal y monte laborable, tomadas en la forma siguiente: de la finca de Los Hules, 95 Hs., y del predio de El Coyuco, fracción II, 202 Hs., destinándose 195 Hs. para satisfacer las necesidades económicas de los 37 capacitados y 2 Hs. para la zona urbana del poblado. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 23 de abril de 1940, habiéndose localizado la afectación en terrenos que se encuentran sumamente distantes del poblado, estando conformes los campesinos en que la dotación que solicitan, comprenda terrenos de la finca de Los Hules, con superficie de 195 Hs.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta que son 37 los capacitados que servirán de base a este fallo; y que dentro del radio de afectación se localizó la finca de Los Hules, considerada en conjunto en sus fracciones del I al V, propiedad de los señores María Careta, Paz Careta, Fausta Careta, Pedro H. Careta y Jesús Careta, con superficie disponible de 292 Hs. de temporal y monte laborable.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen con fecha 11 de agosto de 1953 en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que en él radican 37 individuos capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que la finca que debe afectarse es la mencionada en el Resultando Segundo de este fallo, atendiendo asimismo a la extensión y calidad de las tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la dotación definitiva a favor de los vecinos del poblado de CALMECATE, con una superficie de 292 Hs. de temporal y monte laborable, tomadas íntegramente de la finca de Los

Hules, considerada en conjunto en sus fracciones de la I a la V, propiedad de los señores María Careta, Paz Careta, Fausta Careta, Pedro H. Careta y Jesús Careta, destinándose 288 Hs. para formar 24 parcelas de 12 Hs. cada una, para 23 capacitados y la escolar y 4 Hs. para la zona urbana del poblado, dejando a salvo los derechos de 14 capacitados para que los ejerciten de acuerdo con la ley, en lo que respecta a tierras de labor, haciéndose la selección de los beneficiados al ejecutarse la presente resolución.

Los nombres de los 37 capacitados, son: 1.—Juan Bautista, 2.—Teófilo Hernández, 3.—Nicolás Manuel, 4.—Antonio Hernández, 5.—Emiliano Francisco, 6.—Maximino Antonio, 7.—José Diego, 8.—Benito Cruz, 9.—Francisco Zaragoza, 10.—Francisco Silverio, 11.—Feliciano Francisco, 12.—Jesús Hernández, 13.—Juan Hernández, 14.—Teódulo Manuel, 15.—Esteban Hernández, 16.—Valerio Francisco, 17.—Epitacio Julio, 18.—Genarote José, 19.—Severiano Nicolás, 20.—Antonio Hernández, 21.—Ponciano Cruz, 22.—Nicolás Francisco, 23.—Santiago Francisco, 24.—Santiago Antonio, 25.—Juan Pedro, 26.—Agapito Hernández, 27.—Julio Hernández, 28.—Nicolás Manuel, 29.—Chico Francisco, 30.—Francisco Hernández, 31.—Felipe Atanacio, 32.—Mauricio Hernández, 33.—Nicolás Higinio, 34.—Severiano Cruz, 35.—Juan Pedro, 36.—Pancho Francisco y 37.—Nicolás Hernández.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 50, 51, interpretado a contrario sensu, 57, 59, 60, 61, 62, 76, 80, 81, 30. transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Es de modificarse y se modifica el fallo que sobre este asunto dictó el Gobernador del Estado de Hidalgo, con fecha 13 de mayo de 1939.

Segundo.—Se concede a los vecinos del poblado de CALMECATE, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejidos, una superficie de 292 Hs., (doscientas noventa y dos hectáreas) de temporal y monte laborable, tomadas íntegramente de la finca de Los Hules, considerada en conjunto en sus fracciones de la I a la V, propiedad de los señores María Careta, Paz Careta, Fausta Careta, Pedro H. Careta y Jesús Careta, destinándose 288 Hs., (doscientas ochenta y ocho hectáreas), para formar 24 parcelas de 12 Hs. (doce hectáreas) cada una, para 23 capacitados y la escolar y 4 Hs., (cuatro hectáreas) que corresponden a la zona urbana del poblado; decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Depar-

tamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídanse a favor de 23 capacitados y la escuela, los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad, los Títulos Parcelarios correspondientes, previa selección que se hará de los 37 individuos anotados en el Considerando Segundo de este fallo, al ejecutarse la presente sentencia.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de 14 capacitados, para que los ejerciten de acuerdo con la ley, por no disponerse de terrenos de labor o laborables dentro del radio legal, previa selección que se hará de los 37 individuos cuyos nombres constan en el Considerando Segundo de esta resolución, al ejecutarse este fallo.

Quinto.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Sexto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente este mismo fallo para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 31 de mayo de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-415

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

Convócanse postores Primera Almoneda, bienes inmuebles denominados Barrio de Santiago y Rancho Jaltepec, ubicados en Mineral de La Reforma, este Distrito, embargados en juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Lic. Francisco Figueroa Rosete, endosatario de Salvador Buenrostro contra Cruz Arellano; medidas y linderos de los inmuebles obran expediente.

La diligencia de remate tendrá lugar en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito, a las 12 horas del 9 (nueve) de marzo año en curso, será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de \$7,100.00 (siete mil cien pesos) valor pericial inmuebles.

Este edicto se publicará por 3 veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, esta ciudad.

Pachuca, Hgo., enero de 1959.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 30 de 1959.—Recibido, enero 31 de 1959.

5-428

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

SR. VENTURA CONSTANCIO

Donde se encuentre.

Sr. Lic. Armando Rubio, tutor dativo de María Santos Mateos, en vía ordinaria civil, demanda de usted divorcio necesario. Auto 21 enero actual admite demanda autorizando separación ya existente cónyuges, fija para actora, pensión alimenticia 30% sueldo o salario perciba demandado su trabajo.

Edictos publicanse 3 veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Sol de Hidalgo, que se edita esta ciudad.

Concedase al demandado 60 días a partir última publicación Periódico Oficial, se presente este Juzgado contestar demanda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso hechos de la misma deje de contestar. Copias traslado a su disposición, Secretaría Juzgado.

Pachuca de Soto, Hgo., enero 27 de 1959.—El Actuario del Juzgado lo. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 29 de 1959.—Recibido, enero 31 de 1959.

5-431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

SRA. JOSEFINA CRUZ SANCHEZ.

Donde se encuentre.

En el Juicio de divorcio promovido por Néstor Hernández en su contra, por auto de fecha 23 de julio anterior, mandose notificar a usted por medio de edictos publicándose tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región, edítase esta ciudad, haciéndole saber debe presentarse este Juzgado dentro del término 30 días, quedando su disposición Secretaría Juzgado, copias traslado.

Tula de Allende, Hgo., agosto 14 de 1958.—El Secretario del Juzgado, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, febrero 3 de 1959.—Recibido, febrero 4 de 1959.

5-447

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

JULIA ARRIOLA DE RODRIGUEZ, Promoviendo Información dominio adquirir por prescripción casa ubicada Callejón "Las Lamas" número 2 de esta ciudad, medidas y linderos: Norte, 10 metros 50 centímetros, con Callejón de su ubicación "Las Lamas"; Sur, 15 metros 80 centímetros, Jovita Estrada Vda. de Vargas; Oriente, 6 metros, Jovita Estrada Vda. de Vargas; Poniente, dos alineamientos sumando 11 metros 30 centímetros, con Odón Torres. Quienes tengan derecho sobre casa deben oponerse oportunamente.

Pachuca, Hgo., enero 9 de 1959.—El Actuario del Juzgado 2o. de lo Civil, SERGIO BARRAGAN.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 30 de 1959.—Recibido, febrero 4 de 1959.

5-449

JUZGADO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Convócanse postores Primera Almoneda, automóvil marca Buick modelo 1949, tipo sedán, embargado en juicio Ejecutivo Mercantil seguido LUIS IRACHETA vs. CARLOS ROJAS.

La diligencia remate tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil, este distrito, a las 12 horas, 27 de febrero próximo, postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de \$4,300.00 valor pericial.

Este edicto se publicará por 3 veces consecutivas de 7 en 7 días Periódicos Oficial del Estado y Renovación, edítase esta ciudad.

Pachuca, Hgo., enero 27 de 1959.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 29 de 1959.—Recibido, febrero 4 de 1959.

5-450

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

JAVIER MAGOS TREJO e IGNACIA MEJIA DE MAGOS, han promovido Información Adperpetuam Dominio, objeto decláreseles dueños, prescripción positiva, una fracción cada uno casa con solar núm. 1, Calle 7 de Julio esta ciudad. Medidas y colindancias constan escrito inicial autos. Está inscrita fiscalmente Rafael Pérez.

Publicarase este edicto dos veces Periódicos Oficial Estado y Renovación, efectos Art. 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 2 enero 1959.—Testigos Asistencia Juzgado, BERNARDO ROJO, SAMUEL SANTOS.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, enero 5 de 1959.—Recibido, febrero 4 de 1959.

5-452

JUZGADO CONCILIADOR  
ALMOLOYA, HGO.

## E D I C T O

J. TOMAS MARTINEZ SANCHEZ, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Testimonial para acreditar derechos de propiedad y posesión prescriptiva de una finca urbana ubicada en la calle del Chopo de esta población, cuyas colindancias obran en el expediente respectivo.

Convócase persona créase con derecho a citado inmueble, deducirlo término quince días, después última publicación harase dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Almoleya, Hgo., a 17 de enero de 1959.—El Secretario, ANSELMO FUENTES SOSA.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Almoleya, Hgo.—Derechos enterados, enero 17 de 1959.—Recibido, febrero 4 de 1959.